



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MAYO DE 2016**

(Nº 4/16)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)
SR. D. JOSÉ MANUEL GARCIA GARCÍA (PP)
SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP)
SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP)
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)
SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C's)

SECRETARIA

SRA. DÑA. RAQUEL GENZOR ARNAL

En Pinseque (Zaragoza), a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, **en 1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son once miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Raquel Genzor Arnal, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, el Sr. Alcalde saluda al público asistente y da al mismo la bienvenida y, una vez comprobada por la Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1.- *Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016 y del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2016.*
- 2.- *Sorteo de los miembros de las mesas electorales que actuarán en las elecciones generales del próximo 26 de junio de 2016.*
- 3.- *Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 8/2016, modalidad transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.*
- 4.- *Aprobación, si procede, del expediente de contratación de las obras consistentes en la ejecución de la instalación hidráulica de las piscinas municipales de Pinseque, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme al Proyecto de ejecución elaborado por el Arquitecto D. Carlos Bressel Echeverría.*
- 5.- *Propuestas de los Grupos Políticos Municipales*
- 6.- *Mociones de los Grupos Políticos Municipales*

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- 7.- *Dación de cuenta del Informe de Secretaría a solicitud del Presidente de la Corporación en relación al reintegro de la subvención de la obra denominada "Mejora de la Avenida Zaragoza", procedente de las Ayudas de Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2014.*
- 8.- *Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016 (números 119 a 353 de 2016 respectivamente).*
- 9.- *Toma de conocimiento del Período Medio de Pago a Proveedores del 1er Trimestre de 2016, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*
- 10.- *Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2016, 1er trimestre de 2016, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*
- 11.- *Formulación de Ruegos y Preguntas.*

1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016 y del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2016, y de la sesión extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2016, de las que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que en la página 24 de la sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016, a colación de la Propuesta del concejal de Cs, Raúl Lloveras Marcos, y en uso de la palabra que se le concedió, dijo que no estaba de acuerdo con las propuestas que venían de Madrid, no que fuera antipropuestas.

Asimismo, en la página 24 cuando se habla de que se "entiende que son un municipio que gestiona los gastos de carácter extrajudiciales", es una frase que no tiene sentido, por lo que pide su eliminación.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

Se procede, por parte de Secretaría, a anotar estas dos puntualizaciones para su corrección en el borrador del acta de fecha 1 de marzo de 2016

No produciéndose ninguna observación u objeción más, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha **1/03/2016**, con el siguiente resultado: votos a favor: 11 (4 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de CHA y 1 del grupo Municipal Cs); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

Seguidamente, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha **18/03/2016**, con el siguiente resultado: votos a favor: 10 (3 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de CHA y 1 del grupo municipal Cs); votos en contra: 0; abstenciones: 1 (1 del Grupo Municipal del P.P).

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que quedan aprobados los borradores del acta de la sesión ordinaria de fecha **1/03/2016**, y de la sesión extraordinaria de fecha **18/03/2016** elevándose ambas a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Sorteo de los miembros de las mesas electorales que actuarán en las elecciones generales del próximo 26 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el 26 de junio de 2016, se procede al sorteo de las cuatro (4) mesas electorales, ante el Pleno del Ayuntamiento, constituido con dicha finalidad, dando el resultado siguiente:

Distrito 01 Sección 001 Mesa A

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Presidente	BECERRIL	GOMEZ	MARIA JOSE	
1º suplente de presidente	BRIZ	SOLARES	CARLOS	
2º suplente de presidente	ANCHELERGUES	SEBASTIAN	MARIA CELESTE	
Primer Vocal	ARANDA	CARBONEL	MIGUEL	
1º suplente de primer vocal	LEON	MONZON	DAILOS	
2º suplente de primer vocal	BECERRIL	VALERO	JOSE ANTONIO	
Segundo vocal	LASHERAS	PEÑUELAS	PILAR	
1º suplente de segundo vocal	COLOMA	GAY	MARIA JESUS	
2º suplente de segundo vocal	ALVAREZ	GARCIA	JOSE MARIA	

Distrito 01 Sección 002 Mesa A

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Presidente	CAMBRA	SANCHEZ	LUIS FRANCISCO	
1º suplente de presidente	GARCIA	CENTENO	LORENZO JESUS	
2º suplente de presidente	FRUTOS	GONZALEZ	MARIA DEL AMOR HERMO	
Primer Vocal	COLL	GRANERO	RICARDO	
1º suplente de primer vocal	DIEZ	ZEYL VAN	DANIEL	
2º suplente de primer vocal	GUILLEN	SALAZAR	ORLANDO JOSE	
Segundo vocal	HERRERA	DUQUE	EMILIO ALEJANDRO	
1º suplente de segundo vocal	GONZALEZ	BLASCO	SUSANA	
2º suplente de segundo vocal	BORJA	ZAPATA	BEATRIZ	

Distrito 01 Sección 001 Mesa B

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Presidente	ORTIGAS	BUIL	MARIA ISABEL	
1º suplente de presidente	ORTIGAS	MENDIZ	OSCAR	
2º suplente de presidente	SANGROS	MARTINEZ	DIEGO	
Primer Vocal	MANERO	GARCIA	JESUS	
1º suplente de primer vocal	VIDARTE	HERNANDEZ	ANA MARIA	
2º suplente de primer vocal	MIGUEL	ARNAL	EVA	
Segundo vocal	SANGUESA	SANGROS	ALFONSO	
1º suplente de segundo vocal	VALERO	RUBIRA	ISABEL	
2º suplente de segundo vocal	MENDIZ	MERCADO	MARIA TERESA	



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Distrito 01 Sección 002 Mesa B

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Presidente	LALAGUNA	MARTIN	JUAN PABLO	
1º suplente de presidente	PRADES	JIMENEZ	RAMON	
2º suplente de presidente	SANCHEZ	SANGROS	ALBERTO	
Primer Vocal	PEREZ	LAHUERTA	MARIA ESTHER	
1º suplente de primer vocal	SARNAGO	MONTALBAN	CONSUELO	
2º suplente de primer vocal	LUESMA	MATOSAS	ANA MARIA	
Segundo vocal	REGUILLO	TORRES	RAFAEL ANTONIO	
1º suplente de segundo vocal	PETINAL	GRACIA	CARLOS JESUS	
2º suplente de segundo vocal	PORTERO	ROYO	FRANCISCA	

3.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 8/2016, modalidad transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

En relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos 8/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distinto grupo de función y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente propuesta para su elevación al Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1532 61900	Arreglos y Asfaltos Vías Urbanas	6.000 €
	TOTAL GASTOS	6.000 €

Que resultan ser financiados con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3420	64800	Renovación Mobiliario Gimnasio Municipal	4.000 €
3230	63300	Maquinaria, Inst. Téc. Y Utillaje Edificios Educativos	500 €
4540	61900	Acondicionamiento Caminos y Rasas	1.000 €
3420	62500	Mobiliario y Enseres Inst. Deportivas	500 €
		TOTAL GASTOS	6.000 €

SEGUNDO.- Someter a información pública este acuerdo conforme a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la LRHL, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

TERCERO.- Remitir copia de la modificación definitivamente aprobada a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que tampoco tiene nada que decir. Entiende que la partida se puede incrementar si se lleva a cabo la preinstalación del alumbrado público en la obra a realizar. Continúa explicando que mientras se esté realizando la obra se puede aprovechar para realizar al mismo tiempo la citada preinstalación.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que, a no ser que la realización de la preinstalación se encaje en la cuantía de la partida, en principio, no llega para cubrir la misma.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que existe la duda de si la preinstalación la tiene que hacer la empresa que gestiona el servicio del alumbrado público -Elecnor- o el Ayuntamiento.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (5 P.S.O.E, 4 P.P, 1 CHA, 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 0.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 11 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

4.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación de las obras consistentes en la ejecución de la instalación hidráulica de las piscinas municipales de Pinseque, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme al Proyecto de ejecución elaborado por el Arquitecto D. Carlos Bressel Echeverría.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2016, se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la instalación hidráulica de las piscinas municipales.

Aprobado el Proyecto de Obras "Zona deportiva municipal en Pinseque, tercera fase", redactado por el Arquitecto D. Carlos Bressel Echeverría, mediante acuerdo plenario de fecha 1 de marzo de 2016, y en el que se valora la ejecución de la obra en 100.000,00 euros.

Visto el Anejo de especificación de obra/fase completa susceptible de ser entregada al uso general o servicio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido en el Proyecto y firmado por el Arquitecto D. Carlos Bressel Echeverría.

Visto que, dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia del procedimiento, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Visto que, con fecha 25 de abril de 2016, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de las obras consistentes en la ejecución de la instalación hidráulica de las piscinas municipales de Pinseque, conforme al Proyecto de ejecución elaborado por el Arquitecto D. Carlos Bressel Echeverría, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, comprensivo de la aprobación del gasto por importe de 69.449,27 euros más la suma de gastos generales y beneficio industrial por importe de 13.195,37 euros, siendo el total de 82.644,64 euros (valor estimado del contrato) y 17.355,36 euros de IVA, lo que importa un total de 100.000,00 euros, así como los pliegos contractuales por los que se regirá el procedimiento y que constan en el expediente.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del referido contrato de obras, y efectuar convocatoria de licitación del procedimiento abierto tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en la normativa sobre contratación del sector público.

TERCERO. Autorizar el gasto en la cuantía de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630.61905 del vigente presupuesto municipal de 2016.

CUARTO. Que por Intervención se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 26 días naturales, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que, seguidamente, se detallan:

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal de C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que está de acuerdo con llevar a cabo un procedimiento abierto para terminar con la obra de las piscinas que están a medias.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que en el informe de secretaría se da por hecho que el contrato que se va a aprobar es un contrato plurianual, basándose en la disposición adicional segunda de la ley de contratos del sector público, entendemos que dicha afirmación en la que la secretaria ha basado su informe de secretaría no es correcta luego el informe es nulo de Pleno de derecho. Continúa explicando, el Portavoz del Grupo Municipal P.P, José Manuel García García, que la disposición adicional segunda regula en su punto 11 que para que sea de aplicación el Pleno debería haber aprobado dicha aplicación a los contratos de las fases y en ningún momento se aprobó la aplicación de la división en fases un único contrato inicial. Los contratos fraccionados o plurianuales tal como regula el RDL 3/2011 deben de cumplir una serie de normas que en este caso no se han cumplido al no ser un contrato fraccionado ni plurianual y queda claro en la aplicación de la ley.

Responde la Secretario de la Corporación para manifestar que se trata de la ejecución por fases de una misma obra, es decir, la construcción de las nuevas piscinas municipales.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, expone lo siguiente: Normas generales. Artículo 86 Objeto del contrato: 1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. 2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

3. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, tal y como ésta es definida en el artículo 6, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación. En los casos previstos en los párrafos anteriores, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

Responde la Secretario de la Corporación para expresar que no estamos ante el supuesto del fraccionamiento de un contrato, tal y como establece el citado artículo.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, continúa haciendo referencia a lo siguiente: Artículo 109 Expediente de contratación: iniciación y contenido: 1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 86 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación. 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la sección 5.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro III, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el artículo 181.1. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. 4. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. 5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. Proyecto de obras y replanteo. Artículo 121 Proyecto de obras: 1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. 2. En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de ésta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Artículo 129 Anteproyecto de construcción y explotación de la obra 1. En función de la complejidad de la obra y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto. Éste podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la obra, zonas complementarias de explotación comercial. 2. El anteproyecto de construcción y explotación de la obra deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra.
- Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.
- Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en éstas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

3. El anteproyecto se someterá a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de éste para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.

4. La Administración concedente aprobará el anteproyecto de la obra, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la declaración de impacto ambiental, e instará el reconocimiento concreto de la utilidad pública de ésta a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.

5. Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares lo autorice, y en los términos que éste establezca, los licitadores a la concesión podrán introducir en el anteproyecto las variantes o mejoras que estimen convenientes.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Artículo 47 Compromisos de gasto de carácter plurianual: 1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados en el número siguiente. 2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que corresponda la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento.

En los **contratos de obra de carácter plurianual**, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.

Disposición adicional segunda Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. 2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. 3. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

4. En las Entidades locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de éste. Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma.

Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en las entidades locales de régimen común, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sean, de acuerdo con el apartado 1, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, y por la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población. En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

5. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 204, mediante acuerdos al efecto. Asimismo podrán concertarse convenios de colaboración en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso por el Interventor de la Corporación.

7. Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.

8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local.

9. Cuando se aplique el procedimiento negociado en supuestos de urgencia a que hacen referencia el artículo 170, letra e), deberán incorporarse al expediente los correspondientes informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, sobre justificación de la causa de urgencia apreciada.

10. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

11. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.

12. Serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 125. La supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación provincial.

13. En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros.

14. Para determinar el importe de los contratos regulados en esta disposición a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Continúa explicando el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz Municipal del Grupo P.P, que según regula la disposición adicional segunda, en ningún momento el Pleno autorizó la redacción de proyectos independientes por lo tanto el informe de secretaría entendemos que no es correcto.

Responde la Secretaría que ya se pasó por aprobación del Pleno el Proyecto referente a esta fase que se va a ejecutar ahora.

Continúa explicando, el Portavoz del Grupo Municipal P.P, José Manuel García García, que todas estas afirmaciones vienen a recalcar que el contrato que hoy se trae a aprobación es una pieza indivisa pero además tenemos una sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Zaragoza, la sentencia nº 236/2015 que dice textualmente, (se lee parte de la sentencia), en la que ratifica que el Ayto. de Pinseque jamás ha hecho un proyecto integro para luego dividir las obras. Nos parece correcto que si el señor Alcalde decide someter la adjudicación a Pleno y en un procedimiento de concurrencia pública no sea al amparo de un informe incorrecto y de una fórmula que no refleja la realidad de los hechos.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por Presidencia, manifiesta que le parece un debate enriquecedor, pero lo que hay que hacer es ejecutar la obra y aprobar el pliego de condiciones.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que con la voluntad de todos se pueden mejorar las cosas.

El Sr. Juan Luís Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal P.P, explica que esta obra ha sido subvencionada por Diputación, gracias a la solicitud que hizo, en su día, el grupo P.P a dicha Entidad para sufragar la misma.

Responde el Alcalde, el Sr. D José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que esta ayuda tuvo que ser reformulada por esta Corporación, porque la solicitud de subvención estaba mal hecha.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (5 P.S.O.E, 1 CHA, 4 PP y 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 11 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

5.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales

No hay Propuestas.

6.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales

No hay Mociones.

7.- Dación de cuenta del Informe de Secretaría a solicitud del Presidente de la Corporación en relación al reintegro de la subvención de la obra denominada "Mejora de la Avenida Zaragoza", procedente de las Ayudas de Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2014.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que se ha solicitado informe de Secretaría con relación a la obra "Mejora de la Avenida Zaragoza" subvencionada con cargo a las Ayudas de Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2014, puesto que ha habido un requerimiento por parte de dicha entidad en la que se han determinado diversos incumplimientos en cuanto a la justificación de la citada ayuda. Por ello, Diputación Provincial ha exigido primero al Ayuntamiento que subsane las deficiencias, para luego proceder a la incoación de un expediente de reintegro en el que la Entidad Local deberá devolver parte del dinero obtenido para sufragar la obra. Continúa diciendo que faltan una serie de documentos que enumera a continuación: No figuran los documentos justificativos de las nóminas y de la Seguridad Social de los trabajadores municipales que trabajaron en la obra, no consta acta de comprobación del replanteo tras cotejar la documentación obrante en el expediente, no consta certificado final de obra. Asimismo, en el certificado, emitido por el Secretario en su día, se refleja que se tratan de meras obras de conservación y mantenimiento (capítulo 2), cuando en realidad se trataba de un gasto de inversión, (capítulo 6). No consta Proyecto técnico con respecto a la obra "Mejora de la Avenida Zaragoza", una vez cotejados los documentos obrantes en el expediente. Ante la falta de Proyecto, explica que el técnico que estaba en su día en el Ayuntamiento ya les advirtió que hacer esa obra sin Proyecto era injustificable. Finalmente, la colaboración con empresarios privados supone casi el 75% del total de la obra ejecutada. Además, no consta en el expediente que la ejecución de las obras por Administración haya sido autorizada por el órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Finamente, explica que no figura, en la documentación obrante, la designación de facultativo que reconociese y comprobase la ejecución de las obras, ni tampoco el nombramiento de Director técnico de las obras para dicha inversión.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (Portavoz del Grupo Municipal C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que esta obra la ha considerado como una de las fundamentales del municipio. Sin embargo, ahora Diputación nos reclama que se subsanen deficiencias.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta, sobre todo lo que ha dicho el Alcalde, que es mentira y lo va a demostrar con documentación y con hechos. En primer lugar, nos parece increíble que tras recibir la comunicación de la DPZ sobre una ayuda gestionada en la anterior legislatura, nadie se haya puesto en contacto con nosotros para interesarse por dicha reclamación. Ni el Alcalde ni la secretaria actual gestionaron dicha subvención por lo que poco o nada pueden saber de cómo se realizó la ejecución de las obras que ahora nos reclaman, lo mínimo en este caso era interesarse por parte del actual equipo de gobierno, en cómo se gestionó la subvención preguntando al anterior equipo de gobierno, a no ser que se quiera hacer un uso político partidista por parte del PSOE de esta reclamación por parte de DPZ. El dinero es de todos los habitantes de Pinseque, no es ni del PSOE ni del PP, luego la única forma de exigir a la DPZ que la Ayuda de Presidencia está bien concedida es reclamando todos juntos. En segundo lugar narraré los hechos tal y como sucedieron:

En ningún momento se consideró la renovación y mejora de la avenida de Zaragoza como un proyecto único, existiendo una memoria valorada del anterior técnico municipal redactada en 2012 y que elevaba el coste a mas de 800.000 €, por lo que se decidió ir haciendo la renovación de la vía con nuestra Brigada tal como nos permite y aconseja la ley de contratos, lo único que se contrató fue el asfalto y algún movimiento de tierras(contratos inferior a 50.000 € tal como regula la ley), lo demás son gastos de material(contratos de suministros inferiores a 18.000 €), pero la obra se inició a principios de 2014, estando en Julio a más del 50%, si la ayuda sale en Octubre, cómo íbamos a hacer un contrato por el total de la obra cuando ya estaba la mitad realizada, la propia DPZ en su escrito de fecha 7/2014 reconoce que se incluirán las obras realizadas desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, luego dicha obra no requería más que una memoria valorada, al ser una suma de diferentes actuaciones en dicha avenida y no de un proyecto completo como se nos dijo desde DPZ al hacer la consulta, de hecho se aceptó como documentación válida para la concesión de la ayuda que fue comunicada al Ayuntamiento con fecha 14 de Noviembre de 2014, dicha memoria valorada. Si antes de la concesión de la ayuda, los técnicos de la DPZ que tienen la obligación de revisar la documentación, nos hubieran comunicado que era necesario un proyecto, el Ayuntamiento, lógicamente hubiera encargado dicho proyecto.

Habiendo leído la reclamación que se nos efectúa desde el Gabinete de Presidencia decir que el técnico que la firma es el mismo que nos dijo que documentación había que enviar para que la justificación fuera correcta, pero leído el informe de secretaría me gustaría aclarar varios puntos respecto al RDL 3/2011 y a la aplicación a dicha Ayuda de Presidencia.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que efectivamente es el mismo técnico de la Diputación quien reclama la subsanación de las deficiencias.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, dice, en cuanto al primer punto de la reclamación de la DPZ, que el secretario envió un informe diciendo que se ejecutaba por administración al ser una obra de mantenimiento, y que la subvención solo era para obras en inversiones sostenibles, entendemos que es un error subsanable al no pertenecer al grupo del art. 24 1.g, porque la justificación es tanto el art. 24 1. a y b.

(Artículo 24. Ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares siempre que el importe de la parte de obra a cargo de éstos sea inferior a 5.225.000 euros, cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) **Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.**

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.).

5. **La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.)**

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, continúa explicando que en cuanto a la clasificación de las obras, quedan reguladas dentro del art. 122.1b) y 122.3:

("Artículo 122. Clasificación de las obras.

1. A los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

a) Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

b) Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación.

c) Obras de conservación y mantenimiento.

d) Obras de demolición..

2. Son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

3. El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente, con una vida útil superior a los 5 años considerándose inversiones financieramente sostenibles tal como se desarrolló en el RD ley 2/2014, cumpliendo perfectamente las bases de dicha subvención.

En cuanto al informe de secretaría estamos en total desacuerdo a los Fundamentos de Derecho, a la afirmación de que se debió de emitir informe previo de la idoneidad de ejecutar la obra por Administración no estamos de acuerdo, ya que el único requisito de las bases de la Subvención era el cumplimiento del RDL3/2011 y este Ayuntamiento lo cumplió según regula el art. 24. Del RDL 3/2011.

En referencia al acta de replanteo, al ser obras de mejora, modernización de un inmueble ya existente no es necesaria, el art. 126 del RDL 3/2011 se plantea desde el punto de vista de una obra nueva, en referencia al art. 229 del RDL 3/2011 al que hace referencia el informe de secretaría decir que este artículo regula cuando la Administración pública contrata a un contratista para realizar dicha obra, en este caso la obra se realizó por Administración.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, continúa explicando que el informe de la secretaria, dice lo siguiente respecto a los contratos menores:

"En el documento justificativo de la subvención e integrante de la relación de facturas de empresarios privados por importe total de 134.054,30 euros, se recoge que para la contratación de la actuación se ha seguido el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose procedido por la modalidad de contratos menores y ejecución por Administración con mano de obra propia de los servicios municipales de la brigada. Sin embargo, el importe referenciado para determinados servicios y suministros llevados a cabo con respecto a ciertos proveedores excede de la cantidad establecida por el TRLCSP para los contratos menores (18.000 euros).

En relación al fraccionamiento del objeto del contrato, al quedar desglosado el importe de la actuación en contratos menores, el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) determina que: "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad a los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan....."

Entendemos que la afirmación de que el importe de servicios y suministros excede de 18.000 €, **no es correcta** porque si analizamos las facturas de las diferentes partidas veremos que hay varios proveedores de suministros que traían el material necesario para que la brigada fuera acometiendo la mejora y que existen 3 empresas que facturan por haber acometido obras, movimientos de tierras, asfaltado del vial y cambio de alumbrado público, en ningún caso se superaron los 50.000 € de contrato menor para obras tal como regula el RDL 3/2011.

También afirma que se dividió la obra en contratos menores para disminuir la cuantía siendo esta afirmación mentira, como he explicado anteriormente la obra se inicia en Enero de 2014 no como una obra única si no que la brigada iba a ir realizando trabajos de mejora en dicha avenida, en función de la capacidad económica del Ayuntamiento y de la capacidad disponible de RRHH para acometer dicha mejora, de hecho desde Febrero hasta Mayo no se acometió ninguna actuación al estar dicha Brigada empleada en otros servicios más necesarios para el Ayuntamiento.

Las Bases para las ayudas se publicaron el 1 de Octubre de 2014 con lo que las mejoras efectuadas en dicha Avenida eran considerables a dicha fecha, las propias bases y la comunicación de la DPZ regulaban que entraban todas las obras realizadas desde el 1 de Enero, y la comunicación por parte de DPZ de la concesión de la ayuda fue con fecha 14 de Noviembre del 2014, por tanto no podíamos hacer un contrato por el valor total de la obra ya que la ayuda solicitada era para la suma de todas las actuaciones que el Ayuntamiento había ido realizando. A la fecha de la concesión de la ayuda solo faltaba mejorar el asfalto y el firme de la última parte de la avenida.

Como podía conocer el Ayuntamiento en enero, que la DPZ en Noviembre iba a sacar ayudas para dicha obra, imposible, por lo tanto el Ayuntamiento fue ejecutando la mejora con medios propios, a excepción del asfaltado para el que no dispone ni maquinaria ni medios técnicos.

En cuanto al incumplimiento del art. 179 del RD 1098/2001, entendemos que se cumplió al no superar en ningún momento el límite de obra por valor de 50.000 €.

Por parte de la secretaría se ha considerado la ejecución de la obra como un único contrato al afirmar que se ha superado el 50 % del total de coste con la colaboración de empresarios particulares, insistimos en que no se realizó ningún contrato de colaboración con empresarios particulares tal como regula el RDL 3/2011, quedando bien claro en el informe emitido por secretaría a DPZ, por lo tanto no se puede aplicar el art.176 del RD 1098/2001.

En cuanto a la afirmación de que se ha contravenido lo dispuesto en el PGOU al haber realizado obras en suelo catalogado como verde, estamos en total desacuerdo ya que la obra realizada (aceras y aparcamiento), es compatible con las normas subsidiarias del planeamiento municipal. En todo caso nuestro grupo si la DPZ no desiste, sobre el reintegro de la ayuda, acudirá si es necesario a la vía de Contencioso Administrativo.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que desde Diputación Provincial de Zaragoza van a abrir un expediente de reintegro de dicha subvención. Continúa explicando que el dinero es de todos, no sólo de los habitantes de Pinseque, y es Diputación quien lo tiene que gestionar. Explica que las obras por Administración gustan muy poco en Diputación. Ahora hay que trabajar para que el Ayuntamiento reintegre lo menos posible, y que los plazos de devolución sean los más cómodos posibles. Asimismo, dice que se hicieron sucesivos contratos menores para un único objeto, fraccionando el objeto del contrato, cosa que no es legal (eso es un fraude de ley). Todo ello, sin perjuicio de solicitar las responsabilidades oportunas.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

8.-Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016 (números 119 a 353 de 2016 respectivamente).

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016 (números 119 a 353 de 2016 respectivamente).

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal P.P, observa que existe una Resolución de Alcaldía en la que se ha pagado de forma lineal la productividad a determinados trabajadores. Por ello, pregunta en base a qué criterio, y si hay informe de Secretaría. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que pueden consultar el expediente cuando quieran.

9.-Toma de conocimiento del Período Medio de Pago a Proveedores del 1er Trimestre de 2016, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se da cuenta del Período Medio de Pago a Proveedores del 1er Trimestre de 2016, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

10.-Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2016, 1er trimestre de 2016, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se da cuenta de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2016, 1er trimestre de 2016, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

11.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, ruega que se unan todos en relación al posible reintegro de una parte de la subvención concedida por Diputación, con respecto a la obra de la Avenida Zaragoza. Explica que el Interventor de la Diputación no es juez. Todos tenemos que luchar por esto.

El Sr. D. Juan Luís Melús Marqués Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal P.P, explica que se ha enterado de la concesión de una ayuda urgente a una familia mediante Resolución de Alcaldía. Sin embargo, no aparece el nombre del beneficiario, por lo que solicitará ver el expediente. Responde el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que no hay problema, y que en el expediente consta el informe de la trabajadora social.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que ya ha pagado la multa por la colocación del cartel de propaganda electoral antes de la campaña electoral correspondiente a las municipales de 2015.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para dirigirse al Sr. D. Juan Luís Melús Marqués Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal P.P, y decirle que este año se ha ingresado en las cuentas del Ayuntamiento unos 8.000 euros por los ingresos correspondientes al programa de fiestas, y le pregunta donde se ingresaba ese dinero en la anterior legislatura. Responde el Sr. D. Juan Luís Melús Marqués Juste, Portavoz Suplente del Grupo Municipal P.P, para decir que lo gestionaba la Comisión de Fiestas. Puede preguntarle al Presidente de la Comisión, ya que el tema del programa de fiestas lo llevaba él.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, pregunta cómo está el tema de la potabilizadora de Utebo, si seguimos pagando el canon religiosamente.

Toma la palabra el Alcalde, el Sr. D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que la anterior reunión se celebró en Utebo. Explica que querían instalarla cerca de Sobradriel, pero el Alcalde de dicho municipio se negó. Existen discrepancias sobre cómo llevarla a cabo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal P.P, el Sr. D. José Manuel García García, para explicar que antes era una tasa, y ahora se ha convertido en un canon. Asimismo, realiza verbalmente una serie de preguntas a responder en la sesión siguiente:

1. Sobre la consulta que se ha elevado desde este Ayuntamiento a la DGA en cuanto a la legalidad de la aprobación de la RPT, nos gustaría saber cuál ha sido la contestación. Si la RPT es ilegal, queremos saber los motivos.
2. Durante la anterior legislatura el Ayuntamiento adquirió unas casetas de obra que hacen el papel de "Peñas" para la juventud, en ese momento el concejal que se encargaba de la supervisión de toda la electricidad del municipio hizo anular los equipos de aire acondicionado de dichas casetas, al no cumplir la normativa de seguridad; ¿a día de hoy, se han instalado equipos de seguridad que protejan las casetas del uso de dichos aparatos?. ¿Si no se han instalado las protecciones de seguridad para el funcionamiento de dichos aparatos, por qué se permite el uso incontrolado de los mismos?
3. ¿En base a qué criterio se ha abonado en el mes de Febrero la Productividad a los trabajadores que no la cobraron en el mes de Julio y, existe informe de secretaria sobre el abono de dicha productividad?
4. Con fecha 3/07/2015 el alcalde dictó la resolución nº 415/2015, dando el plazo de un mes para regularizar a normativa la obra del taller de la Avd. de Zaragoza, condicionando la licencia a la regularización; A fecha de hoy no se ha ejecutado dicha resolución, incumpliendo el art. 31 de la L.U.A.(Ley de Urbanismo de Aragón), ¿Qué medidas va a tomar el Ayto. para cumpla la resolución?. ¿Por qué se sigue permitiendo la actividad si en la resolución quedaba condicionada?



Ayuntamiento
de Pinseque

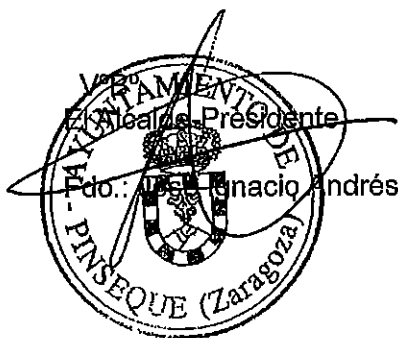
Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

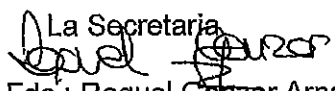
5. A la finalización de la temporada de verano se autorizó mediante contrato de servicios, la utilización del bar de las piscinas por parte de un particular para su explotación. ¿Cuenta con licencia para la actividad que está desarrollando? ¿Ha pasado los controles de sanidad que obliga la DGA a cualquier establecimiento de este tipo?.

Creemos que el Sr. Alcalde desconoce que dicho establecimiento carece de permisos para dar cenas y comidas al ser un establecimiento de verano y no estar permitido el uso de cocina. ¿Qué medidas va a tomar el Sr. Alcalde, para obligar al cumplimiento de la normativa al concesionario del servicio, eximiendo de cualquier responsabilidad al Ayto, al ser un establecimiento municipal?

6. Existiendo una ordenanza de limpieza la nº 43, en la que se prohíbe el pegado de carteles en lugares públicos ¿Por qué no se está denunciando a los responsables de los carteles?

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintinueve horas y treinta minutos del día 31 de mayo de 2016 de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.


Vº Bº
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Ignacio Andrés Ginto.

La Secretaria

Fdo.: Raquel Ganzo Arnal.

